

DECRETO N° 90 DE 2019 18 ENE. 2019

"Por medio del cual se modifica el Decreto 198 de 2018"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Decreto 785 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 909 de 2004 tiene por objeto regular, entre otros aspectos, el sistema de empleo público y el establecimiento de los principios básicos que deben regular el ejercicio de la gerencia pública.

Que la función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.

Que de acuerdo al artículo 2º de la Ley 909 de 2004, el criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.

Que el Decreto 785 de 2005, en el Artículo 25, señala la facultad del Gobernador, de aplicar las equivalencias entre estudios y experiencia en la forma allí estipulada para los empleos de los niveles Directivo, Asesor, Profesional y los pertenecientes a los niveles Técnicos y Asistencial, equivalencias que deben determinarse en los respectivos Manuales específicos o en acto administrativo separado, con los lineamientos previstos en el Decreto 785 de 2005, advirtiendo que estas equivalencias no son aplicables a los empleos del Área Médico Asistencial.

Que la adopción de las equivalencias entre estudios y experiencia para la administración departamental, es conveniente para el ingreso, el ascenso o el encargo en la Carrera Administrativa, la profesionalización del recurso humano, y para mejorar la calidad en la prestación del servicio público.

Que en virtud a lo anterior se expidió el Decreto 198 del 18 de junio de 2018 "*Por medio del cual se establecen las equivalencias para lo empleos pertenecientes a los distintos niveles jerárquicos de la Administración Departamental y se dictan otras disposiciones*"

Que se hace necesario hacer unos ajustes al mencionado decreto, en aras de garantizar la mayor concurrencia a los procesos de convocatoria pública, para acceder mediante el sistema del mérito a empleos de las entidades de los distintos niveles territoriales, por lo cual se procederá a realizar los ajustes recomendados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese parcialmente el Decreto 198 del 18 de junio de 2018 "*Por medio del cual se establecen las equivalencias para lo empleos pertenecientes a los distintos niveles jerárquicos de la Administración Departamental y se dictan otras disposiciones*", por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La modificación establecida en el artículo anterior recaerá sobre los siguientes empleos:

TÉCNICO OPERATIVO 314-07 RC (Página 64 - 65 del Decreto 198 de 2018)

I. Identificación del Empleo	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Técnico operativo
Código:	314
Grado:	07
No. de Empleos:	Uno (1)
Dependencia:	Donde se ubique el empleo
Empleo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la jefatura de la dependencia
II. Área Funcional	
Dirección de Salud Pública	
III. Propósito Principal	
Realizar labores técnicas de apoyo, en el desarrollo de procesos y procedimientos de la Dirección de Salud Pública, así como las relacionadas con la administración y manejo de la información que se genere en cumplimiento de los trámites propios del área de su competencia.	

DECRETO N° 10 DE 2019 **18 ENE. 2019**
 "Por medio del cual se modifica el Decreto 198 de 2018"

IV. Descripción de las Funciones Esenciales	
1. Apoyar en la elaboración de planes, programas y proyectos de la Dirección de Salud Pública, con base en requerimientos exigidos. 2. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, de acuerdo con las instrucciones recibidas. 3. Recibir y tramitar las solicitudes que le sean asignadas, en concordancia con el procedimiento establecido. 4. Atender y suministrar a los usuarios internos y externos la información necesaria de acuerdo a los tiempos estipulados. 5. Apoyar a los profesionales en las labores de visitas, inspección y control de alimentos, con miras a garantizar la salud pública; 6. Desempeñar las que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del empleo.	
V. Conocimientos Básicos o Esenciales	
Conocimientos generales: ✓ Constitución Política ✓ Leyes, Decretos de ley, ✓ Plan de Desarrollo Nacional-PDN ✓ Plan de Desarrollo Departamental-PDD Conocimientos específicos: ✓ Técnicas de archivo. ✓ Sistemas de gestión documental institucional. ✓ Conocimientos de las herramientas ofimáticas. ✓ Manejo del paquete de office. ✓ Manejo de Aplicaciones, software o programas	
VI. Competencias Comportamentales	
> Orientación de resultados. > Orientación al usuario y al ciudadano. > Transparencia. > Compromiso con la Organización.	> Experticia técnica. > Trabajo en equipo. > Creatividad e innovación. > Autocontrol en la gestión.
VII. Requisitos de Formación Académica y Experiencia	
Título de formación Técnica o Tecnológica en disciplinas académicas del Núcleo Básico del Conocimiento de Salud Pública.	Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada.
Equivalencias	
Se aplicarán las equivalencias del artículo 25 del Decreto 785 de 2005.	

TÉCNICO ÁREA DE LA SALUD 323-01 RC (Página 66 - 67 del Decreto 198 de 2018)

I. Identificación del Empleo	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Técnico Área de la Salud
Código:	323
Grado:	01
No. de Empleos:	Sesenta y dos (62)
Dependencia:	Donde se ubique el empleo
Empleo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la jefatura de la dependencia
II. Área Funcional	
Dirección de Salud Pública, Dirección de Inspección Vigilancia y Control	
III. Propósito Principal	
Realizar labores técnicas misionales y de apoyo, en el desarrollo de procesos y procedimientos, así como las relacionadas con la administración y manejo de la información que se genere en cumplimiento de los trámites propios del área de su competencia.	
IV. Descripción de las Funciones Esenciales	
1. Participar en las asistencias técnicas realizadas por los procesos de salud pública, vigilancia en salud pública, inspección vigilancia y control, de acuerdo a los lineamientos establecidos. 2. Participar en el diagnóstico y pronóstico del estado de salud de la comunidad y de las condiciones ambientales de la zona de influencia, entender e interpretar sus resultados. 3. Apoyar en el proceso de vigilancia y control, toma de muestras de productos alimenticios en todo lugar donde se elabore, prepare, transforme, almacene, distribuya y venda productos alimenticios según el cronograma establecido. 4. Apoyar en la vigilancia y control del cumplimiento de las normas de calidad del agua, de disposición de aguas residuales y desechos sólidos y proponer otras alternativas de manejo más eficaces y económicas según el protocolo establecido. 5. Participar en la vigilancia y control de puertos, edificaciones y vectores cuando existan y mantener actualizado el diagnóstico de la situación sanitaria en terminales portuarias. 6. Apoyar en la vigilancia y el control de empresas aplicadoras de plaguicidas por aspersión, nebulización u otros métodos. 7. Desempeñar las que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del empleo.	
V. Conocimientos Básicos o Esenciales	
Conocimientos generales: ✓ Constitución Política ✓ Leyes, Decretos de ley, ✓ Plan de Desarrollo Nacional-PDN ✓ Plan de Desarrollo Departamental-PDD Conocimientos específicos: ✓ Salud pública ✓ Vigilancia en salud pública ✓ Inspección vigilancia y control	

DECRETO N° 10 DE 2019

"Por medio del cual se modifica el Decreto 198 de 2018"

<ul style="list-style-type: none"> ✓ Técnicas de archivo. ✓ Sistemas de gestión documental institucional. ✓ Conocimientos de las herramientas ofimáticas. ✓ Manejo del paquete de office. ✓ Manejo de Aplicaciones, software o programas 	
VI. Competencias Comportamentales	
Competencias	Por Nivel de Estudios
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Orientación de resultados. ➤ Orientación al usuario y al ciudadano. ➤ Transparencia. ➤ Compromiso con la Organización. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Experticia técnica. ➤ Trabajo en equipo. ➤ Creatividad e innovación. ➤ Autocontrol en la gestión.
VII. Requisitos de Formación Académica y Experiencia	
Formación Académica	Experiencia
Título de formación Técnica o Tecnológica en disciplinas académicas del Núcleo Básico del Conocimiento de Salud Pública.	Doce (12) meses de experiencia relacionada.
Equivalencias	
Se aplicarán las equivalencias del artículo 25 del Decreto 785 de 2005.	

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 785 de 2005, adóptese las siguientes equivalencias entre estudios y experiencia para los empleos pertenecientes a la planta de personal de la Gobernación de Bolívar:

Para los empleos pertenecientes a los niveles técnico y asistencial:	
Título de formación tecnológica o deformación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.	
Tres (3) a años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa.	
Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.	
Diploma de bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral y viceversa, o por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y CAP de Sena.	
La equivalencia respecto de la formación que imparte el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, se establecerá así:	Tres (3) años de educación básica secundaria o dieciocho (18) meses de experiencia, por el CAP del Sena.
	Dos (2) años de formación en educación superior, o dos (2) años de experiencia por el CAP Técnico del Sena y bachiller, con intensidad horaria entre 1.500 y 2.000 horas.
	Tres (3) años de formación en educación superior o tres (3) años de experiencia por el CAP Técnico del SENA y bachiller, con intensidad horaria superior a 2.000 horas.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

18 ENE. 2019

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C a los

DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Proyectó: Willy Escrucería Castro. Profesional Especializado
Revisó: Rafael Montes Costa Asesor Externo
Vo.bo.: Rafael Montes González. Director Administrativo de Función Pública